



Obligaciones y sanciones. Ley 26899, su reglamentación y normativa UTN

Normativa Nacional

- ✦ **SNRD**
 - ✦ **Ley 26899**
 - ✦ **Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación Productiva**
-

Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)

- ▶ Resolución N° 469/2011
- ▶ Tiene como propósito “conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema”.



Ley 26899

- ▶ Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos
- ▶ Obliga a los “organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (...) y que reciben financiamiento del Estado Nacional” a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto.



Ley 26899

La finalidad de la creación de estos repositorios digitales institucionales de acceso abierto está orientada al acceso libre al “conocimiento científico producido como consecuencia de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico financiados”, total o parcialmente con fondos públicos.

Res 753 – E/2016 del Mincyt

- ▶ Reglamente la Ley 26899
- ▶ Afecta a varios actores, establece plazos y sanciones por incumplimiento de lo expuesto en la Ley (en relación con el financiamiento de las instituciones, los proyectos de investigación y sus miembros).
- ▶ El SNRD puede realizar y/o solicitar auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley.

Normativa Nacional

Licencia y Derechos de autor

el "Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción científico-tecnológica que generan" sino que se promueve que conserven sus derechos otorgando "licencias no exclusivas de publicación

Artículo 4.1

"Los autores (y sus coautores), tendrán la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante, ningún otro medio reemplazará al repositorio designado por la institución de filiación." Esto quiere decir que, por ejemplo, si un autor/a depositó en CONICET y su filiación pertenece a UTN, también deberá depositar en el RIA.

Res 753/2016

Normativa Nacional

Licencia y Derechos de autor

Artículo 10 Informar a los usuarios del repositorio sobre los usos pueden hacer de la producción científico-tecnológica consultada.

Las personas que depositan deberán otorgar permisos sobre su producción, utilizando licencias de tipo copyleft, es decir licencias no restrictivas (Por ej CC).

“Las instituciones y organismos podrán requerir para sí mismas, la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, en cualquier medio, para usos no comerciales.”

“Estas licencias de uso permiten, a los autores y sus instituciones u organismos, informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras depositadas en los repositorios.”

Res 753/2016



Normativa Nacional

Licencia y Derechos de autor

Artículo 11 “en el ámbito del acceso abierto, es condición sine qua non que se otorgue a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y se respete su derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. Esta información deberá registrarse y quedar claramente visible en el registro correspondiente a cada objeto digital disponible en el repositorio”.

Las instituciones tienen que garantizar a los autores y autoras “la libertad de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran”, luego de lo cual deberán depositar en el repositorio institucional.

Res 753/2016



Normativa Nacional

¿Qué ventajas tengo cuando publico en el repositorio? Derechos de autor

Los repositorios tienen que ser interoperables

Deberán adoptar los estándares de interoperabilidad establecidos en las “Directrices SNRD”.

Por ser compatibles con los estándares internacionales de repositorios, permitirá la cosecha, agregación y exposición de los metadatos a través del Portal SNRD y de otros agregadores nacionales e internacionales. (...) Los agregadores facilitan el acceso a contenidos científicos y académicos procedentes de múltiples repositorios, contribuyendo notablemente a su visibilidad.

Artículo 18

Res 753/2016

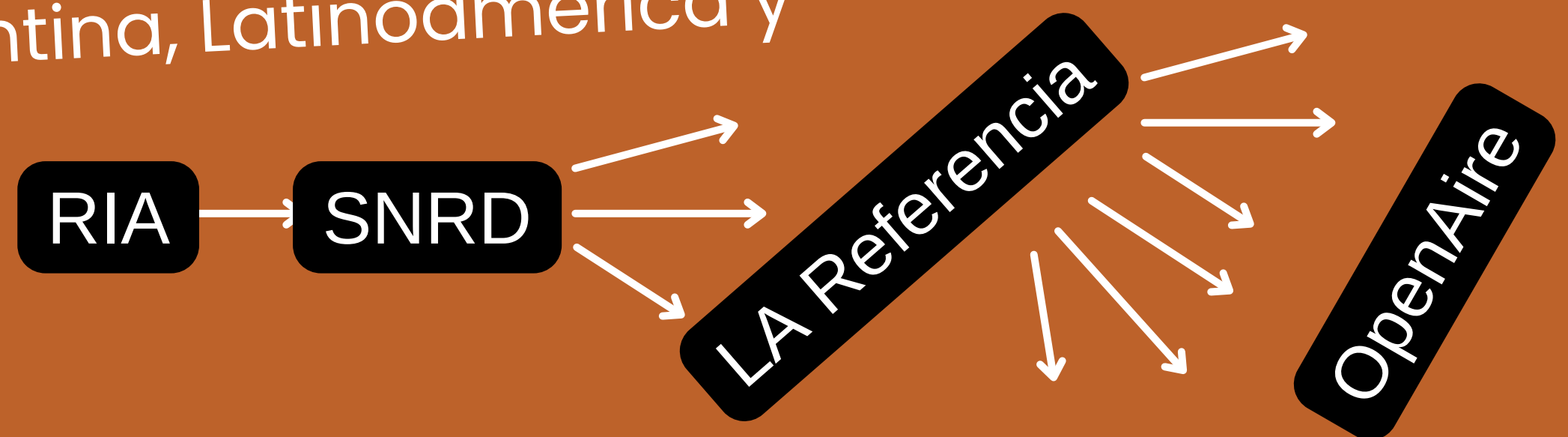
Normativa Nacional

¿Qué ventajas tengo cuando publico en el repositorio?
Derechos de autor

● interoperabilidad

El acceso al RIA es abierto:

- Los OD publicados serán accesibles a cualquier usuario sin ninguna barrera financiera, legal, técnica o geográfica.
- De uso, no solo de miembros de la UTN sino de cualquier parte de Argentina, Latinoamérica y del mundo.



Normativas UTN

Ordenanza N° 1480:

Crea el Repositorio Institucional Abierto

Ordenanza N° 1514:

Aprueba las Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN

Ordenanza N° 1604:

Aprueba las Políticas de Acceso Abierto de la UTN

Ordenanza N° 1672:

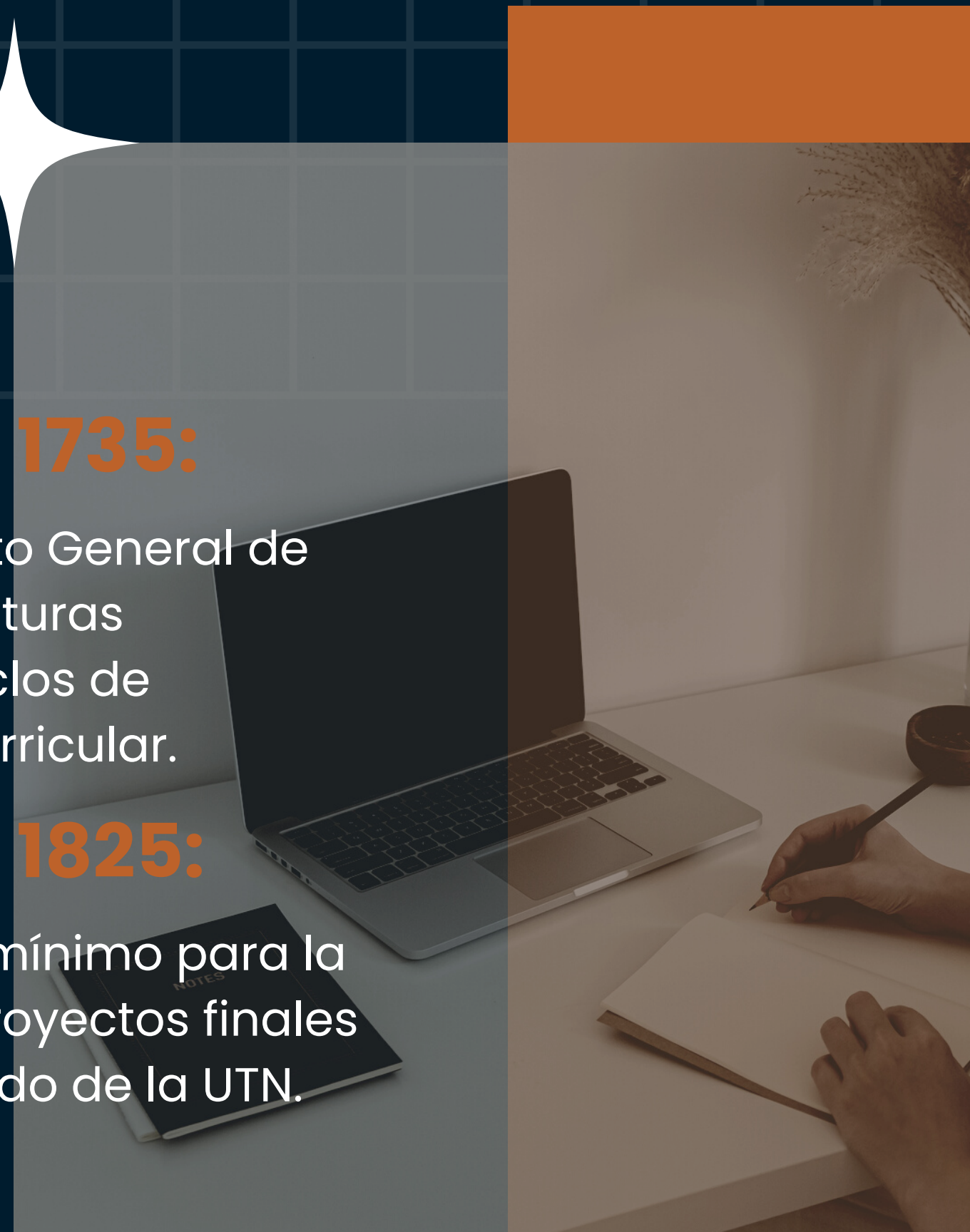
Aprueba las Políticas de Datos Primarios de la UTN

Ordenanza N° 1735:

Aprueba el Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular.

Ordenanza N° 1825:

Establece el Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN.



Ordenanza 1480

- ✦ crea el RIA "con el propósito de reunir, registrar, divulgar, preservar y dar acceso a la producción científica, académica y tecnológica de la Universidad".
- ✦ A partir de este momento, la producción científica, académica y tecnológica de investigadores, investigadores, becarios, becarias, docentes y estudiantes de grado y posgrado de la UTN deberá ser depositada en el RIA



Ordenanza 1514



- ✦ Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN
- ✦ Recorre algunas cuestiones como contenidos, colecciones, servicios, acceso a datos, licencias, entre otras.



Normativa UTN

Licencia y Derechos de autor

Ordenanza N° 1514

en "Política de
acceso a los
datos"

"Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos"

Autoriza/n "a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar su obra. Con esta licencia, el autor conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público".

La titularidad de la obra seguirá correspondiendo al autor/a. . Al ser una cesión no-exclusiva, conserva todos los derechos de autor sobre la obra. Según esta política "Los registros en texto completo no pueden ser vendidos en ningún formato o medio sin la autorización formal de los poseedores de los derechos de autor". Los usuarios pueden hacer uso justo y respetuoso de los derechos del autor y con fines de estudio, investigación, o cualquier otro fin lícito y sin intención de lucro. El uso requiere que se cite la fuente y se reconozca la autoría.




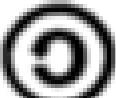


Normativa UTN

Licencia y Derechos de autor

El Autor/a elige la modalidad de Licencia

Las licencias CC establecen que cualquier persona puede libremente compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra, bajo determinadas condiciones elegidas por el autor como ser:

-  **__Atribución (Attribution):** En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).
-  **__No comercial (Non Commercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
-  **__Sin obras derivadas (No Derivate Works):** La autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada (traducciones, adaptaciones, etc.).
-  **__Compartir igual (Share Alike):** La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que se mantenga la misma licencia al ser divulgadas.



Normativa UTN

Licencia y Derechos de autor

Resolución de Consejo Superior
N° 917/2018 – Manual de Manual
de Propiedad Intelectual

Elaborado por la Unidad de Gestión de la Propiedad Intelectual (UGEPI) de la UTN

Destaca que, el hecho de que el acceso sea gratuito, no autoriza a la apropiación de la información y mucho menos a hacer un uso contrario a lo expresamente permitido por el autor en una licencia o en la legislación nacional.

De este modo los textos, las imágenes, las fotografías, el diseño, las secuencias musicales, los vídeos o audiovisuales, etc. que se encuentren en cualquier sitio de la web, están protegidos siempre por la legislación de derechos de autor.

Normativa UTN

Licencia y Derechos de autor

Ordenanza N° 1604

Garantiza que puedan difundir sus investigaciones en donde y cuando quieran

Reconoce el derecho de los autores a ser debidamente citados, al respeto de la integridad de su obra y a elegir la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su obra.

Los y las alienta a conservar la propiedad de los artículos que publican en otros medios como revistas científicas, utilizando herramientas jurídicas como la "Adenda a la cesión exclusiva de derechos de autor", a fin de garantizar que una copia digital de la obra pueda estar disponible en el RIA.



**¿Por qué tengo
qué depositar?
¿Cuándo?**

**¿Qué puede
suceder si no
deposito?**



¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Art 5°

Investigadores, tecnólogos, docentes, becarios y estudiantes de maestría y doctorado que participen de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico tienen que depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación en un plazo no mayor a los **seis (6) meses** desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Y los datos primarios de investigación deberán depositarse (...) y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a **cinco (5) años** del momento de su recolección



¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Art 4°

Los sujetos deberán, “de acuerdo con las políticas que establezcan sus instituciones y organismos”, entregar para su depósito en el repositorio de su institución “la versión final de su producción científico tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia y los conjuntos de datos generados durante el proyecto de investigación”. Al hablar de “proceso de aprobación por una autoridad competente” también consideramos que la aprobación de un Proyecto o Trabajo Final entra entra de este proceso

¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Exige que los miembros autores depositen una copia digital de toda obra que haya sido financiada con fondos públicos a saber: trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación; documentos presentados en congresos; tesis, tesinas y trabajos/proyectos finales de grado y tesis y trabajos finales de posgrado; entre otros



¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular Punto 6.5

Una vez que el/la estudiante haya aprobado la instancia de defensa oral deberá presentar un ejemplar impreso y otro digital en formato soportado por el RIA.

Este es requisito indispensable para la tramitación del título.

Deberá además firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos.



¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN

Punto 4

Una vez que el o la estudiante haya aprobado el Proyecto Final, deberá presentar un ejemplar digital para su depósito en el RIA y firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos.

**En los casos que las tesinas o los proyectos finales, según dicen estas Ordenanzas, deban ser restringidos por un tiempo determinado, se lo debe indicar con una leyenda y aclarar también fecha de finalización del embargo.*



¿Qué puede suceder si no deposito?

Artículo 6°,
apartado h)

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva tiene como funciones, entre otras: realizar y/o solicitar la realización de auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley por parte de las instituciones y las personas.

Res 753/2016



¿Qué puede suceder si no deposito?

Las instituciones y autores/as que no cumplan con esta ley obtendrán el carácter de "no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones"

Artículo 8°

Ley 28699



¿Qué puede suceder si no deposito?

Artículo 26°
26.3.2

Para ser **eliminadas**, deberán “haber depositado en el Repositorio Digital Institucional las publicaciones y conjuntos de datos informados en el informe final de proyecto” y comunicarlo al SNRD. El SNRD hará la verificación, “elaborará el informe técnico y lo elevará a la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica donde se resolverá la situación de las personas”.

No se hará una eliminación definitiva, sino que no serán visibles ya que “se mantendrá un **registro histórico** que, en caso de resultar necesario permitirá evaluar y fundamentar futuras reincorporaciones a la base de datos”.

Res 753/2016

¿Qué puede suceder si no deposito?

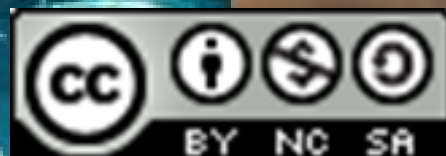
Excepciones

Cabe destacar que los autores y autoras "deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos", aunque se acceda recién al texto completo recién cumplidos los plazos de excepción.

**Artículo 5° de la Ley, Artículo 9.5 de la Res 753/2016
y la Ordenanza 1604 de la UTN**

- datos primarios protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que han co-financiado la investigación;
- obras que pueden recibir estipendio o regalías (con previa autorización de la institución);
- editoriales universitarias (no están exentas, sino que se puede extender el plazo – en el caso de Edutecne es de 3 a 5 años según **Ordenanza N° 1604**);
- obras con acuerdos de confidencialidad;
- obras que "pudiera atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen".

Gracias



Florencia Suarez
fsuarez@rec.utn.edu.ar
gestionria@rec.utn.edu.ar
biblioteca@rec.utn.edu.ar



Semana Internacional de Acceso Abierto | 2022